

ACUERDO No. 105-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo; subdivisión ocho punto tres, en el que también se solicitó la “Aprobación del Consejo Directivo, para que como cuerpo colegiado, otorgue poder a los miembros de la Unidad Jurídica del CNR”;** de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las ocho horas del veintiuno de junio de dos mil diecinueve; punto expuesto por el Secretario General del CNR: Ricardo Antonio Garcilazo Díaz;

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil,

ACUERDA: I) Otorgar a los abogados de la Unidad Jurídica del Centro Nacional de Registros, Poder General Judicial conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicien, sigan y fenezcan en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés como miembros del Consejo Directivo del CNR, por decisiones dictadas en el ejercicio de sus facultades como integrantes del referido cuerpo colegiado, ya sea como demandantes, demandados o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación, intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación. **III) Autorizan** para que los abogados de la Unidad Jurídica puedan sustituir el poder únicamente en la Directora Ejecutiva del CNR; quien podrá delegarlo en los abogados que el consejo le indique. **IV) Solicitar** a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para firma de los miembros de este Consejo Directivo. **V) Comuníquese.** San Salvador, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

